

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

*Remate para el dia 15 de Junio de 1872, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en las villas del Burgo de Osuma y Almazán, por radicar algunas de las fincas en dichos partidos.*

### PARTIDO DE ALMAZAN.

*Rústicas.—Menor cuantía.*

*Propios de Berlanga.*

Número 1927 del inventario.—Un baldío denominado el Cerro, sito en término de Berlanga, distante de la poblacion unos mil metros á la region Este, de tercera calidad, accidentado y pobre de pastos, que linda Norte camino de servidumbre; S. camino de San Sebastian; E. paso á las huertas, y O. labores de varios particulares, y mide en junto 19 hectáreas, 96 áreas y 20 centiáreas, equivalentes á 31 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en dicho Berlanga anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Juan Alcalde, tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodriguez en 40 pesetas, y ca-

pitalizada por la renta anual de 2 pesetas graduada por los peritos, en 45 pesetas, tipo para la subasta.

Número 1928 del inventario.—Otro baldío denominado Canteruela, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la poblacion unos mil metros á la region Este, de tercera calidad y pobre de pastos. Linda N. camino á Carras-cosa; S. otro del Angostillo; E. y O. propiedades particulares: tiene de cabida 10 hectáreas, 30 áreas y 30 centiáreas, equivalentes á 16 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Berlanga anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 30 pesetas, y capitalizada por la renta anual de una peseta 50 céntimos graduada por los peritos, en 33 pesetas 75 céntimos, tipo,

Número 1929 del inventario.—Otro terreno baldío denominado Espioja, sito en igual término y de la misma procedencia que los anteriores, distante de la poblacion unos mil metros á la region Oeste: su terreno accidentado, de tercera calidad y pobre de pastos, que linda N. liego de Fuente Lobo; S. y Oeste término de Paones, y E. labores de Talegonos y Concabella: tiene de cabida 63 hectáreas, 10 áreas y 65 centiáreas, equivalentes á 98 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Berlanga anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 6 pesetas graduada por los

peritos de las anteriores, en 135 pesetas, y tasada por dichos peritos en 150 pesetas, tipo.

Número 1930 del inventario.—Otro terreno baldío denominado Cabañon y Peña Batanera, sito en el mismo término y de igual procedencia que los anteriores, distante de la población unos 3 kilómetros a la region Este: su terreno accidentado, de tercera calidad y pobre de pastos, que linda N. colada de la majada de Bernabé Gamarra; S. monte de la villa; E. labores particulares y monte, y Oeste propiedades particulares. A esta finca la divide el camino del Pozuelo y senda del mismo nombre: tiene de cabida 31 hectáreas, 55 áreas y 30 centiáreas, equivalentes a 49 fanegas de marco nacional. Se ha fijado en Berlanga anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 6 pesetas graduada por los indicados peritos de las anteriores, en 90 pesetas, y tasada por dichos peritos en 125 pesetas, tipo.

#### NOTAS.

1.<sup>a</sup> El comprador de los 4 precedentes baldíos no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro de los mismos.

2.<sup>a</sup> Dicho comprador respetará toda servidumbre con el ancho legal, siempre que no sea viciosa, marcada por el lado mas corto del baldío y cuyo uso se haga sin ningun aprovechamiento del predío.

### PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

#### *Propios de San Esteban de Gormáz.*

Número 1937 del inventario.—Un baldío denominado Sotillo del Carpio, sito en término de San Esteban y distante unos 3 kilómetros a la region Oeste: su terreno de ínfima calidad, poblado de vergaza y pobre de pastos, que linda N. tierras de vecinos de Velilla y Rejas; S. ribera del rio Duero; E. propiedades particulares y ribera del rio, y O. término de Rejas. En esta finca se halla comprendido el terreno que por efecto de las

aguas resulta aislado en varias épocas del año: tiene de cabida 21 hectáreas, 89 áreas y 40 centiáreas, equivalentes a 34 fanegas de marco nacional. Se ha fijado en San Esteban anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el practico Ecequiel Niño, capitalizada por la renta anual graduada por los peritos de 10 pesetas, en 225 pesetas, y tasada por dicho Agrimensor en 240 pesetas, tipo.

Número 1936 del inventario.—Otro terreno baldío denominado Sotillo de San Roque, en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 600 metros a la region Sur: su terreno de ínfima calidad y pobre de pastos. Linda Norte ribera del rio Duero; S. propiedades de D. Carlos Madrazo; E. eras particulares y entrada a esta finca, y O. barranco de Fuente Encanada. El comprador de esta finca tiene derecho a la entrada de la misma entre las eras y la ribera del rio: mide 12 hectáreas, 23 áreas y 50 centiáreas, equivalentes a 19 fanegas de marco nacional. Se ha fijado en San Esteban anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 26 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 2 pesetas graduada por los peritos, en 45 pesetas, tipo.

#### *Propios de Santa Maria de las Hoyas.*

Número 1931 del inventario.—Un terreno baldío denominado Lastra y Lastrilla, sito en término de Santa María y distante de la población unos mil metros a la region Sur-Este, poblado de varias matas de sabino como especie dominante subordinado con otras de enebro y aliagas, a excepcion de la ladera de la Hoz y de la del Chorrón que existen varios pinos de ínfima calidad, ratizos y de corta elevacion. Linda N. barranco del Chorrón; Sur monte comprado al Estado; E. monte pinar, Hoz de Peñamala, y O. labores particulares: mide en junto 108 hectáreas, 18 áreas y 46 centiáreas, equivalentes a 168 fanegas de marco nacional. Se ha fijado en dicho Santa María anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Mariano Peña, capitalizada por la renta anual de 11 pesetas graduada por los peritos, en 247, pesetas 50 céntimos, y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 250 pesetas, tipo.

Número 1932 del inventario.—Otro terreno baldío denominado la Sierra y Costalago, sito en el mismo término y de la propia procedencia que el anterior, distante de la población unos 2 kilómetros á la region N-Este, poblado de varias matas bajas de sabino como especie dominante subordinada con otras de enebro y aliagas, á escepcion de la Morollana é inmediaciones del rio Lobos, que aparecen varios pinos, ratizos y de corta elevacion. Linda N. rio Lobos y pinar de la Canaleja; Sur labores particulares; E. barranco del Chorron y Morollana hasta la Canaleja, y O. término de Ontoria; cuyo terreno es accidentado, de ínfima calidad y pobre de pastos: mide 320 hectáreas 69 áreas, equivalentes á 498 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico de la anterior, capitalizada por la renta anual de 20 pesetas graduada por los peritos, en 450 pesetas, y tasada por dicho Agrimensor en 501 pesetas, tipo.

#### NOTAS.

1.<sup>a</sup> El comprador de este baldío tendrá derecho sobre todos los roturos arbitrarios enclavados dentro del mismo, por estar incluidos en la medida y tasacion.

2.<sup>a</sup> Dicho comprador no tendrá derecho sobre las fincas urbanas que existen en el baldío, respetando todas las servidumbres con el ancho legal, siempre que no sean viciosas, y por el lado mas corto para las majadas, siempre que se haga sin ningun aprovechamiento del prédio.

#### PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

##### *Propios de Segoviela.*

Número 1926 del inventario.—Un baldío denominado la Ladera y Montecillo, sito en término de Segoviela, distante de la población unos mil metros á la region S-E.: su terreno de tercera calidad, pobre de pastos, á escepcion de lo contiguo al barranco del Cerezo que se halla roturado arbitrariamente, segun manifiesta el catastro, á cuya finca la divide el camino que desde este pueblo se dirige á Matute. Linda N. barranco de la Hoya del Cerezo, siguiendo en direccion á las labores particulares; S. montes de Matute y Por-

telárbol; E. labores particulares, y O. mojonera del Cubo de la Sierra: tiene de cabida 63 hectáreas, 75 áreas y 19 centiáreas, equivalentes á 99 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Ventura las Heras, tasada por el Agrimensor de las anteriores en 400 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 20 pesetas graduada por los peritos, en 450 pesetas, tipo.

##### *Propios de la Rubia.*

Número 1938 del inventario.—Otro terreno baldío denominado la Caladiza, sito en término de la Rubia, á unos 500 metros de la población á la region O.: su terreno pedregoso, de ínfima calidad y pobre de pastos. Linda N. término de Portelárbol; S. y E. labores de varios particulares, y O. término de Pedraza: tiene de cabida 30 hectáreas, 26 áreas y 52 centiáreas, equivalentes á 47 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Baltasar las Heras, tasada por dicho Agrimensor en 75 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 3 pesetas 50 céntimos graduada por los peritos, en 78 pesetas 75 céntimos, tipo.

##### *Propios de Pinilla de Caradueña.*

Número 1939 del inventario.—Otro terreno baldío denominado Cerro de San Jorge y Cuesta Chica, sito en término de dicho Pinilla, distante de la población unos 200 metros á la region Este: su terreno accidentado, pedregoso, de ínfima calidad y pobre de pastos. Linda N. y S. labores de varios particulares; E. término de Villares, y O. labores y arroyo que baja á los Villares: mide 5 hectáreas, 15 áreas y 14 centiáreas, equivalentes á 8 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Pinilla anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de una peseta dada por los peritos, en 22 pesetas 50 céntimos, deslindada por el práctico Cayo García, y tasada por dicho Agrimensor en 25 pesetas, tipo.

NOTA. El comprador de las fincas números 1938 y 1939, que preceden, sitas en los términos de la Rubia y Pinilla de Caradueña, no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro de las mismas.

## ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término impropio de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción,

10. Por el art. 3.<sup>o</sup> del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.*

## NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Soria 16 de Mayo de 1872.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Saturnino P. Guerra.